



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE ENERO DE 2025

No. 1533 Tomo I

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Convocatoria a la consulta pública para la conformación del Programa de Gobierno 3

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Iztapa’ las jefas 2025*” 6
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer la Convocatoria del programa social denominado “*Iztapa’ las jefas 2025*” 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Protegiendo Iztapalapa: Gestión de riesgos y atención de emergencias para una población más resiliente*” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “*Iztapalapa sostenible*” 47

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos y relacionados con el acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales de la Unidad de Transparencia a cargo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia, correspondiente al año 2025 y enero de 2026 67

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que, a propuesta de la Presidencia del Consejo General, se aprueba la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: a) Asociaciones Políticas y Fiscalización; b) Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; c) Organización Electoral y Geoadministrativa; y d) Participación Ciudadana y Capacitación; así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión. [IECM/ACU-CG-002/2025] 68
- ◆ Resolución Dictada por el Consejo General dentro del procedimiento de pérdida de registro de la Agrupación Política constituida en la Ciudad de México al rubro indicado, iniciado de manera oficiosa en contra de la Agrupación Política Local denominada “Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México”, por el presunto incumplimiento de diversas obligaciones previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y, por tanto, con el objeto para el cual fue constituida. [IECM/RS-CG-25/2024] 103

Universidad Autónoma

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Ministraciones respecto al presupuesto autorizado, para el ejercicio 2025 127

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el que se establecen sus días inhábiles, correspondientes al año 2025 y enero 2026 128
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el “Calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2025” 130
- ◆ **Aviso** 131

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO 2026

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, incisos a) y b), 4, Apartado B, numerales 1 y 2, 5, Apartado A, numeral 1, 10, Apartados B, numeral 2 y C, numeral 8, 60, numeral 1, párrafos cuarto y quinto, y 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 10, párrafo primero, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV, 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, párrafo primero, fracción I, 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización, a través de la cual el Congreso Local, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, párrafo primero, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 3, párrafo primero, fracción I, 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; tiene facultades para administrar los bienes y recursos humanos, financieros, materiales e informáticos a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización se rigen por lo dispuesto en los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., fracción III, 6o. y 7o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 10, apartado B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales; como es el caso de los expresamente previstos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, que establece como inhábiles los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las personas titulares de las unidades administrativas tienen la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; y con la finalidad de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en esta Auditoría Superior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO 2026

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos los siguientes: el 03 de febrero (en conmemoración del 05 de febrero); 17 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo); 14 al 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21 de julio al 01 de agosto (correspondientes al primer período vacacional); 16 de septiembre; 17 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre); 22 al 31 de diciembre de 2025, así como del 01 al 06 de enero de 2026 (correspondientes al segundo período vacacional), en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con los actos relativos a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, así como los inherentes a su Programa General de Auditoría y las acciones relacionadas a la ejecución y elaboración de informes de dicha Cuenta Pública; promociones, práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante esta Auditoría Superior; así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales en términos de la normatividad aplicable, asimismo de los requerimientos de información y actos relacionados con las actividades de la Contraloría General de esta Auditoría Superior, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos durante dicho plazo se considerarán como inhábiles.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, durante los periodos vacacionales se deberán establecer un esquema escalonado de cobertura (guardias) en todas y cada una de las unidades administrativas para la recepción y trámite de asuntos urgentes, términos jurisdiccionales externos, tomando como base de apoyo los servicios del personal que no tenga derecho a goce de vacaciones o que de manera previa haya hecho uso de dicho derecho.

TERCERO. Aquel personal que teniendo derecho al goce de vacaciones pero que por motivos de su encargo deba dar trámite de algún asunto urgente, atender términos jurisdiccionales externos y/o relativo a cuestiones programático-presupuestales, continuará realizando sus funciones hasta concluirlos, gozando de los días restantes hasta la conclusión del periodo vacacional, quedando a consideración de las personas titulares de las unidades administrativas la operación de los asuntos en los días que no se hayan disfrutado del periodo vacacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2025.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**AUDITORÍA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, a través de la **Directora General de Administración, Mtra. Maribel Velázquez Eutiquio**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1, párrafo último, y 25 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL “CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025” DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Pesos)

Mes	Monto
Enero	86,099,932.00
Febrero	52,960,344.00
Marzo	44,363,508.00
Abril	44,409,320.00
Mayo	34,793,212.00
Junio	23,652,778.00
Julio	23,652,778.00
Agosto	23,652,778.00
Septiembre	23,652,778.00
Octubre	23,652,778.00
Noviembre	23,652,778.00
Diciembre	23,652,776.00
Total	428,195,760.00

TRANSITORIO

UNICO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 17 de enero de 2025

(Firma)

**MTRA. MARIBEL VELÁZQUEZ EUTQUIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**